



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número:

Referencia: Expediente N°: 6780/16

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 462/18 (RESOL-2018-462-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo y el Acta de ratificación obrantes a fojas 1/2 y 54 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **339/18.-**

6784 / 0



ACTA ACUERDO

En la ciudad de Mendoza, a los 19 días del mes de junio de 2015 entre el SINDICATO DE LUZ y FUERZA DE MENDOZA, constituyendo domicilio legal en calle Capitán de Fragata Moyano 102 de la Ciudad de Mendoza, representada en este acto por los señores WALTER BATTISTINI, en su calidad de Secretario General del Sindicato de Luz y Fuerza de Mendoza, CIRO ORTIZ, en calidad de Secretario Gremial y los Delegados Gremiales Sres Jorge ENTRE RIOS y Guillermo PONS en adelante denominado EL SINDICATO y LA EMPRESA DISTROCUYO constituyendo domicilio real en calle Bonfanti y Acceso Este de Guaymallen, Ciudad de Mendoza, representada por el Dr., Pablo BERCHESI, en calidad de Apoderado, en adelante LA EMPRESA, con poder amplio y suficiente otorgado por su mandante para la ejecución de este acto, se reúnen a efectos de instrumentar el acuerdo salarial vigente para el año 2015, al que han arribado conforme los alcances y condiciones que seguidamente se expresan. LA EMPRESA y EL SINDICATO, en conjunto y en adelante se denominarán LAS PARTES.

PRIMERO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 un incremento salarial no remunerativo y no bonificable del 20% del sueldo bruto a partir del mes de Enero de 2015, tomando como base los haberes del mes de Diciembre de 2014, con incidencia en BAE, SAC. Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

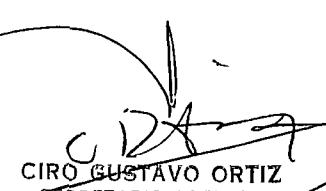
SEGUNDO: El incremento detallado en el artículo PRIMERO se encuentra compuesto por el 20% a cuenta de la paritaria 2015, y otorgado en 2015, cuyo retroactivo fue abonado oportunamente.


TERCERO. Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 6% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2014, a partir del mes de junio 2015, con incidencia en BAE, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.


CUARTO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 4% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2014, a partir del mes de septiembre 2015, con incidencia en BAE, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

QUINTO: Otorgar a todo el personal comprendido en el CCT Nro. 36/75 un incremento salarial no remunerativo, no bonificable y no acumulativo de 4% del sueldo bruto tomando como base los haberes del mes de diciembre 2014, a partir del mes de octubre 2015, con incidencia en BAE, SAC, Bonificación por años de servicio y Premio por Jubilación.

SEXTO: Las partes acuerdan que las sumas acordadas en los puntos PRIMERO, TERCERO, CUARTO y QUINTO, tomarán carácter de remunerativas a partir del 1 de abril de 2016, 1 de junio de 2016, 1 de septiembre de 2016 y 1 de octubre de 2016, respectivamente.


CIRO GUSTAVO ORTIZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


WALTER ARTURO BATTISTINI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


Dr. Pablo Berchesi
Apoderado
Distrocuyo S A


OSVALDO E. MARÍN
JEFE DIVISION CONFLICTOS COLECTIVOS
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO

2


SEPTIMO: Ante cualquier dificultad de interpretación de las cláusulas establecidas en este acuerdo LAS PARTES iniciarán rápidas consultas a fin de solucionar dichas diferencias a la brevedad, sin que esto signifique poner en duda la buena voluntad de negociación de las partes ni pretensión alguna de alterar la paz social

OCTAVO: Las partes acuerdan que durante la aplicación del presente acuerdo podrán volver a analizar la incidencia del presente acuerdo sobre el salario en virtud de la evolución de la economía en el año en curso.

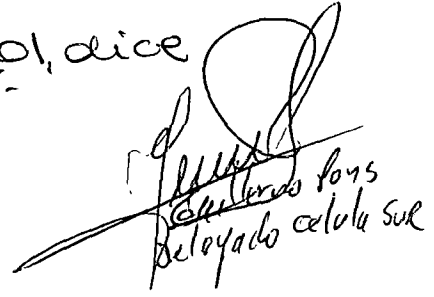
NOVENO: La presente Acta Acuerdo está sujeta al cumplimiento del Acuerdo Instrumental de la Secretaría de Energía- Ente Nacional Regulador de la Electricidad- Distrocuyo, por la que se reciben los fondos necesarios para hacer frente al flujo económico- financiero de la Empresa. Para el caso que no se cumpla por parte del Poder Concedente, con las condiciones establecidas en dicho Acuerdo Instrumental, se abrirá un nuevo periodo de negociación entre LOS SINDICATOS y LA EMPRESA


DECIMO: Las partes elevarán el presente acuerdo para su homologación a la Subsecretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia de Mendoza y solicitan se cite a Federación Argentina de Trabajadores de Luz y Fuerza (F A T.L.Y.F.) con domicilio en calle Lima 163 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que ratifique el presente Acta Acuerdo

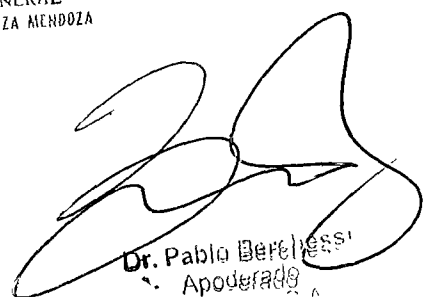
Otro si digo lo testado a renglon 01, dice "19 días del mes de junio del 2015".

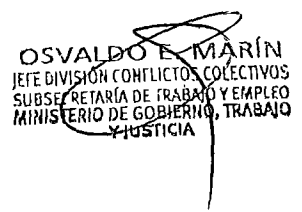

CIRO GUSTAVO ORTIZ
SECRETARIO GREMIAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


WALTER ARTURO BATTISTINI
SECRETARIO GENERAL
SINDICATO DE LUZ Y FUERZA MENDOZA


Delegado Celula Sur


JORGE ENTRE RIOS
DELEGADO GREMIAL
LUZ Y FUERZA MENDOZA
DISTRUCUYO S.A.


Dr. Pablo Bereluzzi
Apoderado
DISTRUCUYO S.A.


OSVALDO E. MARÍN
JEFE DIVISION CONFLICTOS COLECTIVOS
SUBSECRETARIA DE TRABAJO Y EMPLEO
MINISTERIO DE GOBIERNO, TRABAJO
Y JUSTICIA



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social



MENDOZA, 30 de junio de 2017.-

Ref. Expte. N° 1-3635-6780-2016

En la fecha comparece ante esta Delegación Regional Mendoza del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el Dr. PABLO ARIEL BERCHESI, en su carácter de Apoderado de la firma **DISTROCUYO S.A.** con personería acreditada en autos y quien comparece a fin de ratificar en todo y cada uno de sus términos el acuerdo celebrado en el expediente de referencia a fs 1/2. solicitando en consecuencia se proceda a la homologación del acuerdo ratificado en este acto. Acto seguido el compareciente propone como miembros paritarios a EDGARDO RUBEN FONOLL, DNI N° 17598409; LAURA INES AVENI, DNI N° 29326873 y a PABLO ARIEL BERCHESI, DNI N° 22939466. Con lo que se dio por terminado el acto firmando el compareciente para constancia por ante mí que certifico.-----

PABLO ARIEL BERCHESI
ABOGADO
S.C.J. MZA. 7530
C.S.J. NAC. T° 82 F° 743

EDGARDO RUBEN FONOLL
LEGAJO N° 22096
i. Ros. Mendoza - A.T.B.S.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria"



EXPEDIENTE N° 6 780/16


"STO LYF MZA —DISTROCUYO S A"

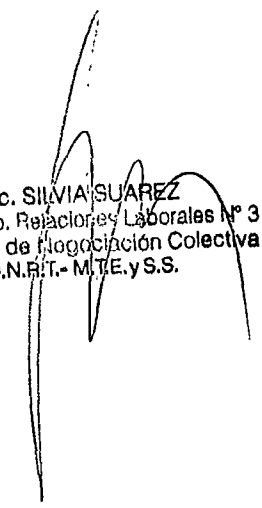
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los nueve días del mes de enero de 2018 siendo las 15.00 horas, comparece espontáneamente al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO y por ante la Señora Jefa del DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES N° 3, Licenciada Silvia Suárez, por la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, el Sr. Guillermo MOSER (DNI N° 12.687.371) en su calidad de Secretario General. -----

Declarado abierto el acto por la Funcionaria Actuante, se concede la palabra al **compareciente**, que expresan: Que se notifica del dictamen recaído a fs. 50/52, y procede a ratificar en todos y cada uno de sus términos el Acta Acuerdo agregado a fs. 1/2 de autos, solicitando se proceda a su homologación Hace saber con carácter de declaración jurada que la FATLYF es una asociación gremial de segundo grado, por lo tanto sus Estatutos no contemplan la figura de Delegado de Personal e informa que no tiene mujeres trabajadoras afiliadas en la empresa firmante cumpliendo con lo normado en el Art. 17° Ley 14 250 (t o.2004) y Ley 25.674 y Dct. Regl 514/03.--

No siendo para más, se da por finalizado el acto, firmando de conformidad por ante mí que para constancia CERTIFICO -----

REPRESENTACION FATLYF


GUILLERMO R MOSER
Secretario General
F.A.T.LyF.


Lic. SILVIA SUAREZ
Jefe Depto. Relaciones Laborales N° 3
Dirección de Negociación Colectiva
D.N.R.T.- M.T.E. y S.S.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOLUCION SECT N°: 462/18

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.